una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2007, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación SEGUNDA del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera.—Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma: Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18 02 421A 229 13 Proyecto Medusa

Cuarta.-*Duración*: La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

13382

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.

Con fecha 10 de abril de 2007, se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

En Palma de Mallorca, 10 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del nombramiento efectuado por Real

Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE. N.º 94 de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jaume Matas i Palou, Presidente del Gobierno de las Illes Balears, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 821/2003, de 26 de junio, (BOE 153, de 27 de junio) actuando en nombre y representación de esta Administración autonómica, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud.

EXPONEN

- 1. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, que tiene competencias sobre el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en virtud del artículo 149.1.15 de la Constitución, manifiesta su firme interés en aumentar la disponibilidad de infraestructura científica, que aumente la capacidad de grupos de investigación la transferencia tecnológica y apoye la creación y mantenimiento de instalaciones de tamaño medio, de centro tecnológicos y, en definitiva, de aquellas infraestructuras que requieran de inversión pública por su carácter estratégico.
- 2. Que el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, indica que las actuaciones que se realicen en este campo se canalizarán a través del «Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Técnica».
- 3. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo de 1983), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tiene en vigor la ley 7/1997, de 20 de noviembre de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 4. Que el Gobierno de las Illes Balears aprobó, el 7 de octubre de 2005, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2008) y manifiesta un gran interés en equipar y optimizar el uso de la infraestructura científica y tecnológica garantizando así un uso estable a corto y largo plazo.
- 5. Por todo lo expuesto y en consonancia con el espíritu del «Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears» para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, firmado el 18 de febrero de 2004, las partes manifiestan su voluntad de ahondar en su colaboración, para lo que firman el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El objeto del presente Convenio es el apoyo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en diversas actuaciones de investigación y desarrollo cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que hagan posible:

El desarrollo de una investigación de calidad,

Obtener el mejor uso y rendimiento de las inversiones en infraestructura científico-tecnológica,

Promover la transferencia de tecnología

Crear nuevas capacidades de investigación y

Contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico del país y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos

2. Las actuaciones se componen de 3 proyectos que se adjuntan al convenio detallados en el anexo II y que, en resumen, son los siguientes:

Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario. Equipamiento del IUNICS.

Equipamiento científico-tecnológico MULTINET-Multiple Plankton Sampler,

Segunda. Aportación de las partes.—Para contribuir al desarrollo de las actividades de los proyectos expuestos, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar dichas actividades a través de las medidas FEDER del eje 3 del Documento Único de Programación de Baleares asignadas a la Dirección General de Investigación, hasta un

máximo del 50% del importe de las actuaciones presupuestadas en el anexo I. Por tanto, la aportación máxima del Ministerio será de 681.971 euros

Esta aportación se realizará previa acreditación del gasto de acuerdo con la normativa aplicable a los fondos FEDER, y sólo si la autoridad comunitaria libra dichos fondos.

Por su parte, el Gobierno de las Illes Balears se compromete a cofinanciar el 50% restante con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación hasta un máximo de 681.971 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

14901 542A01 74423 00 –Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario.

14901 541A01 74113 00 - Equipamiento del IUNICS.

 $14901\ 542A01\ 70100\ 00$ –Equipamiento científico-tecnológico MULTI-NET-Multiple Plankton Sampler.

El Gobierno de las Illes Balears aportará el porcentaje que le corresponde mediante la realización de convenios específicos, en los cuales se concretaran las obligaciones económicas, aplicaciones presupuestarias y forma de justificación, previa tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER.—Esta aportación de fondos FEDER será totalmente independiente de otras posibles aportaciones de fondos FEDER al Gobierno de las Illes Balears por cualquier tipo de convocatoria. Los conceptos a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia y al Gobierno de las Illes Balears estarán incluidos entre los admitidos por la normativa europea para los fondos FEDER. Así mismo tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta acción será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad subvencionada, ni la cofinanciación FEDER sea superior al 50% del coste total de la actividad subvencionada.

Cuarta. Realización y justificación de las actuaciones.—El Gobierno de las Illes Balears se compromete a realizar y justificar las actuaciones objeto de este convenio de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria.

Quinta. Instrumentación del pago de las aportaciones.—Las Administraciones firmantes harán efectiva la financiación comprometida conforme a las anualidades de gasto previstas en el Anexo I del Convenio, y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de estos fondos. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo, de acuerdo al procedimiento de justificación y seguimiento del gasto establecido para los Fondos Estructurales, y en concreto para las subvenciones con cargo al FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos encargándose de su tramitación, ante la Autoridad de Gestión hasta el límite que se establece en este Convenio.

El Gobierno de las Illes Balears se compromete a realizar el gasto y las oportunas certificaciones de acuerdo con las normas arriba citadas, declarando, si fuera el caso, cualquier otra ayuda que pudiera recibir para las mismas actuaciones, siendo el responsable económico y financiero de las mismas

Si por adelanto o retraso en la ejecución de los proyectos, se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de los proyectos y las anualidades previstas, las Administraciones firmantes podrán, siempre que queden justificadas las causas en el expediente de dicho adelanto o desfase, reajustar la financiación de las obras y anticiparla o diferirla a ejercicios futuros.

Sexta. Comisión de Seguimiento.—Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos en representación del Gobierno de las Illes Balears, dos en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación, y los miembros en representación de la Comunidad Autónoma lo serán por la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten al menos dos de sus miembros. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Séptima. Publicidad de las actuaciones.—Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio y del Gobierno de las Illes Balears en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los fondos estructurales que cofinancian las actuaciones.

Octava. *Vigencia y Resolución*.–El presente Convenio finalizará su vigencia una vez efectuados los compromisos asumidos por las partes y en todo caso el 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas Adendas de prórroga que deberán formalizarse con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.—Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento de la competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Gobierno de las Illes Balears, Jaume Matas i Palou, Presidente del Gobierno de las Illes Balears.

ANEXO I

Al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructuras científica y técnica y transferencia de tecnología

Resumen de las aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (ME) y de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB)

Actuación	Presupuesto total (€)	Aportación MEC-DGI	Aportación CAIB
Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario.	921.037,00	50% a través de FEDER medida 3.5 del DOCUP de Baleares.	50% a través de la aplicación presu- puestaria 14901 542A01 74423 00.
Equipamiento del IUNICS	399.000,00	50% a través de FEDER medida 3.3 del DOCUP de Baleares.	50% a través de la aplicación presu- puestaria 14901 541A01 74113 00.
Equipamiento científico-tecnológico MULTINET-Múltiple Plankton Sampler	43.905,00	50% a través de FEDER medida 3.3 del DOCUP de Baleares	50% a través de la aplicación presu- puestaria 14901 542A01 70100 00.
Total	1.363.942,00		

Estimación del gasto anualizado.

Actuación	Presupuesto total - Euros	2007
Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario Equipamiento del IUNICS Equipamiento científico-tecnológico MULTI-NET-Múltiple Plankton Sampler	921.037,00 399.000,00 43.905,00 1.363.942,00	921.037 399.000 43.905 1.365.949

ANEXO II

Al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología

DESCRIPCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES

Construcción de un animalario: Desarrollo y regeneración

La Fundación Caubet-Cimera (CIMERA) es una iniciativa del Govern de las Illes Balears y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para crear en Mallorca un centro de referencia internacional sobre investigación translacional respiratoria www.caubet-cimera.es

Para la puesta en marcha del programa científico de la Fundación es imprescindible dotar a CIMERA de un animalario que cumpla con los requisitos de calidad y servicio requeridos por un centro de excelencia investigadora de nivel internacional.

El animalario se encargará de la estabulación, cuidado y control de calidad de los animales que se usen en los proyectos de investigación de los diferentes grupos del centro. Así mismo será responsable de que sus actividades se realicen de acuerdo con las normas reguladoras nacionales e internacionales con respecto al uso de animales en tareas de investigación.

El animalario contara con aproximadamente 1.000 m² de espacio. Estará dotado de almacén, sala de lavado esterilización, área de cuarentena, área de estabulación convencional, área libre de patógenos (SPF), área de infección y laboratorios para la experimentación. También contará con un servicio de producción de ratones transgénicos y mutantes que será único en la Illes Balears y que podrá dar servicio a investigadores de otras instituciones de nuestra comunidad.

El equipamiento y protocolos de operación del animalario están diseñados para alcanzar los mas altos estándares de calidad y productividad. Los parámetros ambientales y microbiológicas se monitorizarán regularmente y con frecuencia en las áreas de estabulación. Tanto las cajas de los animales como el agua y las virutas (bedding) se esterilizarán en autoclaves. El pienso se irradiará antes de su utilización. El personal que trabaje en áreas SPF utilizará ropas estériles y accederá a las áreas restringidas a través de duchas de aire.

Todos los registros de inventario así como los protocolos experimentales y de apareamiento estarán computerizados y disponibles mediante una aplicación informática específicamente desarrollada a tal efecto, y que estará disponible a través de la intranet del centro. La información relativa a los animales estará siempre disponible en tiempo real gracias al uso por el personal del servicio de ordenadores de bolsillo conectados a la base de datos mediante la red informática inalámbrica (wireless).

El presupuesto del proyecto es de 921.037,00 €.

Equipamiento del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud-IUNICS

El Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud (IUNICS) surgió de la necesidad de unir y ordenar los esfuerzos para impulsar la investigación de calidad en ciencias de la salud en las Islas Baleares. La creación del IUNICS tiene como objetivo fundamental estimular y facilitar la obtención de nuevos conocimientos biomédicos para permitir su eventual translación a la práctica clínica habitual. Este instituto nació, desde la Universidad de las Islas Baleares, con la intención de potenciar la interacción entre los diferentes grupos de investigación de la Universidad de las Islas Baleares y del Sistema de Salud de las Islas Baleares (IB-Salut) para generar una masa crítica intelectual necesaria,

mediante la colaboración mutua, que impulse el progreso en las Ciencias de la Salud.

Su creación se contextualizó dentro del marco del Plan de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Islas Baleares, elaborado por la Conselleria de Innovació i Energia y aprobado por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares; de las acciones de los fondos FEDER de R&D, solicitado por parte de la Universidad de las Islas Baleares, con el acuerdo y la financiación del Gobierno de las Islas Baleares, y de la política integral y de calidad que se impulsa desde la Conselleria de Educació i Cultura en relación con la Universidad de las Islas Baleares. Además, con las transferencias de la asistencia sanitaria a la comunidad autónoma, es voluntad de la Conselleria de Salut i Consum la unión de todos los esfuerzos de investigación de los profesionales de los centros sanitarios públicos con los de la Universidad de las Islas Baleares para potenciar estructuras de investigación como es el IUNICS.

En la última acción de los fondos FEDER, la Universidad de las Islas Baleares con el acuerdo de financiación del Gobierno de las Islas Baleares, consiguió el apoyo económico para la construcción de un nuevo edificio destinado a albergar dos Institutos de Investigación de la Universidad, el Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA) y el IUNICS. La construcción de este nuevo edifico tiene previsto su inicio en enero del próximo año 2007, con un plazo de 7 meses de ejecución.

El IUNICS obtendrá una superficie total de 600 m2 de este edificio que se destinarán a grupos de investigación del área de neurociencias, del área de enfermedades infecciosas y de base inmunitaria (concretamente al laboratorio de microbiología de elevada seguridad) y del área de enfermedades renales y cardiovasculares (concretamente al laboratorio de investigación en litiasis renal). Este espacio se distribuirá de la siguiente manera, siendo el coste de su equipamiento el que se indica a continuación.

	Euros
Área de neurociencias:	
4 laboratorios de 20,8 m² de superficie individual	109.000 10.000 2.000 20.000 10.000
Área de enfermedades infecciosas y de base inmunitaria:	
1 laboratorio de cultivos microbiológicos de elevada seguridad $(48\ m^2)$	70.000 4.000
Área de enfermedades renales y cardiovasculares:	
4 laboratorios:	
2 de 48 m² de superficie individual	164.000
3 despachos de 15 m² de superficie	4.000 6.000
Total	399.000

 $\label{eq:continuous} Adquisición \ de \ un \ equipamiento \ científico-tecnológico \ multinet-\\ múltiple \ Plankton \ Sampler$

La Multinet Type midi de Hydro-Bios es un muestrador de plancton múltiple que permite la toma secuencial de muestras planctónicas en 5 estratos de profundidad, hasta un máximo de 3000 metros, tanto en pescas verticales como horizontales u oblicuas. En función de la luz de malla de las redes montadas (55, 100, 200, 300 ó 500 micras), a elegir por el usuario, puede muestrear un amplio rango de organismos, desde micro a meso y macrozooplancton. La apertura y cierre de las distintas redes se realiza en tiempo real mediante una unidad de control de cubierta conectada a un PC, en el caso de que el cable de tracción sea electromecánico. Si el buque oceanográfico no dispone de ese tipo de cable, el control de las operaciones se realiza mediante un sistema electrónico autocontenido programable. El sistema incorpora asimismo un CTD para toma de datos ambientales y medidores de flujo. Todos los datos son transferidos directamente al PC conectado al sistema, o descargados en el mismo al finalizar la operación en el caso de utilizar el modo autocontenido, y procesados mediante el software específico suministrado por el proveedor.

Dada la gran variabilidad espacio-temporal, incluso a microescala, de la distribución de los organismos planctónicos, la posibilidad de muestrear secuencialmente en una sola operación distintos estratos de profundidad abre enormes posibilidades en el estudio de la ecología de dichas comunidades, ya que permite definir con precisión la estructura, abundancia y condición de las mismas en distintas zonas de la columna de agua, como pueden ser la capa superficial de mezcla, la termoclina, la zona de máximo profundo de clorofila etc., y así relacionarla con las condiciones ambientales imperantes en cada una de ellas, teniendo en cuenta tanto factores bióticos como abióticos.

En nuestro caso concreto, inicialmente aplicaríamos este tipo de muestreador múltiple de forma prioritaria al estudio de la ecología larvaria de especies explotadas, en el marco de diversos proyectos sobre ictioplancton, ya en marcha o en fase de planificación, que lleva a cabo el IEO, lo que permitirá conocer con precisión la distribución vertical de las distintas especies a lo largo del ciclo diario. Ello no sólo resultará, tal como se mencionó anteriormente, en un conocimiento mucho más profundo de su ecología, sino que proporcionará datos fundamentales para el desarrollo de los modelos biofísicos de procesos de reclutamiento que pretendemos elaborar, ya que la fiabilidad del modelado de los procesos de deriva, de enorme impacto en las tasas de supervivencia larvaria, depende en gran medida de la disponibilidad de este tipo de datos. Finalmente, la información obtenida gracias a este tipo de muestreador resultará enormemente útil para y optimizar los métodos de muestreo cuantitativo de diversas especies, evitando los costes y sesgos derivados de sobre y submuestreo respectivamente.

Presupuesto equipo principal:

Descripción: Marco de red de acero inoxidable de apertura de boca de 50×50 cm, con sistema de cierre secuencial para 5 redes mediante barras deslizantes. Unidad de motor y baterías en cápsula de titanio presurizada y sensor de profundidad de hasta 3000dbar integrado. Cinco redes completas de la luz de malla requerida, incluyendo los correspondientes colectores, adaptables a los cinco soportes de lona integrados en el marco mediante cierres de cremallera. Sistema de soporte para 5 colectores en acero inoxidable. Depresor de 22 Kg de aluminio con alma de plomo. Unidad de control de cubierta. Software Hidro-bios, basado en Windows, para control de todo el sistema.

Importe: 27950 euros. Accesorios o complementos:

Descripción: 1 unidad de control autocontenida para control programado de aperturas y cierres y almacenamiento de datos: 2975 euros.

2 flujómetros electrónicos:1040 euros.

1 unidad CT integrada en la unidad de motor de la Multinet. Sensor de conductividad 0/65 mS/cm, sensor de temperatura entre -2 y +32.°C con precisión de +/-0,005.°C: 5650 euros.

 $5~{\rm redes}$ de repuesto de $300~{\rm micras}$ de luz de malla: 1750 euros.

 $3\ {\rm colectores}$ de repuesto de $300\ {\rm micras}$ de luz de malla: 1185 euros.

 $1\ {\rm depresor}$ de $22\ {\rm kg}$ de repuesto: 950 euros.

Otros:

Gastos de embalaje y transporte al aeropuerto de Hamburgo: 830 euros.

Transporte aéreo y seguros: 1.575 euros.

Total: 43.905 euros.

13383

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 25 de mayo de 2007, un acuerdo por el que se encomienda a la citada Universidad la gestión material del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 2007.—Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera»

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en su calidad de Secretario de Estado de Universidades e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo (BOE de 6 de mayo de 2006).

De otra parte, don Salvador Ordóñez Delgado, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

EXPONEN

Que, dentro de los fines y objetivos propios de cada una de las partes intervinientes, como instituciones del sector público con competencias en el área de la educación superior, tienen un interés común en la realización de un Curso de Verano dirigido a los titulados universitarios recientes, que sirva para orientar las carreras docentes e investigadoras de los jóvenes que concluyen su etapa formativa en la universidad.

Que, conscientes de los beneficios de la cooperación y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos para una mejor consecución de sus objetivos, las partes intervinientes deciden suscribir el presente acuerdo:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Universidad lleve a cabo, por razones de eficacia, y en atención a su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, la gestión material del Curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera», haciéndose cargo de la gestión económica y administrativa que de ello se derive. A estos efectos, la UIMP pondrá a disposición del Curso su infraestructura general y los medios técnicos y humanos necesarios para su organización y realización.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al curso citado en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Convocatoria de becas para los alumnos, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

Recepción de solicitudes de becas, valoración y selección de los beneficiarios.

Puesta a disposición de los locales de la UIMP en Santander para la celebración del curso citado.

Contratación y pago de honorarios y gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Profesores, Ponentes, Director y Secretario del Curso y personal de apoyo administrativo.

Pago del alojamiento y manutención de los becarios.

Publicidad del curso y edición de folletos y carteles informativos.

Cualquier otra actividad necesaria para la realización del Curso objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda, presupuestados en sesenta mil doscientos ochenta y cinco euros $(60.285,00~\rm e)$, correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, que devengará en un único pago a la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo presentará al Ministerio de Educación y Ciencia una certificación en la que justifique que la transferencia de los fondos ha sido incorporada a su presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos que se detallan en la parte expositiva de este Acuerdo.

Quinto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a justificar los gastos que se derivan del presente Acuerdo, y que se realicen con cargo a la aportación económica del Ministerio de Educación y Ciencia, en el primer trimestre del año siguiente al del ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.